

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00204-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de diciembre de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **SANDRA CLEMENCIA URREA RODRIGUEZ** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: SANDRA CLEMENCIA URREA RODRIGUEZ
Apoderada Demandante: LAURA ESPERANZA ROJAS BOHORQUEZ
Rep. Leg. Porvenir S.A: JOHANNA ALEXANDRA DUARTE HERRERA
Apoderada Colpensiones: JULIANA SALAZAR CAICEDO

AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Conforme al poder de acreditado en audiencia por la representante legal de AFP PORVENIR, es del caso RECONOCER y TENER a la Dra. JOHANNA ALEXANDRA DUARTE HERRERA como apoderada de la misma, para que represente a la entidad en los términos y para los efectos del mandato acreditado

Por ser procedente, se constituye el Despacho en etapa de trámite y dentro de ella se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, De igual forma, se escuchan los interrogatorios de parte decretados.

Por último y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de todas y cada uno de las pretensiones incoadas en la demanda por **SANDRA CLEMENCIA URREA RODRIGUEZ**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES, dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado el estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS, lo serán a cargo de la demandante, en firme la presente providencia, por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 en favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, **OFÍCIESE**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-SAD-

Duración audiencia: 01:44:25

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c104f51a79187991f84b4cb5a2d72868399cd3ce26c9f6283e9681f00be97709

Documento generado en 14/01/2022 12:43:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>